



CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 084-2026	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SINCELEJO.
CONTRATISTA:	GLADYS RAMIREZ PEÑA
CÉDULA CONTRATISTA	1120561450
PLAZO:	CINCO (5) MESES
VALOR:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$42.500.000).

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Secretario de movilidad del Municipio de Sincelejo, actuando en calidad de delegatario ordenador del gasto en uso de sus facultades Legales, especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012, por el Decreto 1082 de 2015 y las facultades otorgadas mediante decreto No. 1667 de 17 de octubre de 2025. **b)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sinnúmero de funciones a las Entidades Territoriales, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas. **c)** Que la Entidad Estatal requiere contratar los servicios de una persona natural cuya profesión sea administración de empresas especialista en gerencia de proyectos, en ejercicio de su profesión y con tarjeta profesional vigente, o una persona jurídica cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años prestando sus servicios en entidades públicas o privadas, para que brinde asesoría profesional a las diferentes actividades misionales que la dirección de talento humano adelante. **d)** Que dentro de la planta de Personal del Municipio de Sincelejo no se cuenta con el talento humano suficiente e idóneo para realizar estas actividades en los temas antes mencionados. **e)** Que por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa por poseer idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto del municipio de Sincelejo, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **g)** Que de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO. CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Apoyar el seguimiento y brindar asesoría en la evaluación de las plantas de empleos de carácter temporal desde la dirección de talento humano. 2.Brindar apoyo y asesoría para el desarrollo de políticas públicas relacionadas con el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) de conformidad con las directrices impartidas por la dirección de talento humano en coordinación con las demás dependencias de la administración municipal que lo requieran y tengan dentro de sus competencias dicho asunto. 3. Apoyar en la elaboración y actualización de documentos y formatos necesarios en la dirección de talento humano, Gestión del Conocimiento y la Innovación, conforme a las directrices definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 4. Brindar asesoría en la proyección de actos administrativos, resolución de consultas y emisión de concepto cuando sean requeridos por la alta dirección y/o alcalde referente a la planta de personal de la alcaldía de Sincelejo. 5.



Apoyar, coordinar y asesorar a los despachos de las diferentes secretarías, las respuestas a los requerimientos realizados producto de la adopción e implementación del proceso de modernización institucional que adelantó la Alcaldía de Sincelejo a través de la dirección de talento humano. 6. Apoyar las mesas de trabajo de evaluación y seguimiento del plan de acción institucional de la dirección de talento humano. 7. Apoyar en la elaboración de instrumentos de seguimiento y evaluación conforme a las actividades misionales de la dirección de talento humano. 8. Brindar asesoría en la coordinación y ejecución de las políticas de la entidad, que sean asignadas a la dirección de talento humano. 9. Brindar asesoría administrativa en los temas que sean puestos a su conocimiento conforme con el objeto contractual. 10. Brindar acompañamiento técnico en las respuestas a los derechos de petición, acciones constitucionales y demás acciones judiciales que lleguen a la dirección de talento humano relacionados con el proceso de modernización institucional. 11. Presentar informe mensual de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias y registro fotográfico. 12. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 13. Cumplir de buena fe el contrato. 14. Presentar informe técnico de todas sus actividades descritas anteriormente. 15. Todas las demás obligaciones asignadas por la dirección de talento humano. 16. El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato. 17. Demostrar estar afiliado al Sistema integral de Seguridad Social. 18. Cumplir con las obligaciones de pago de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 19. Realizar y actualizar su información personal y profesional requerida por el SIGEP.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO. El Municipio se obliga a: **1.** Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2.** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. **3.** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. **4.** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. **5.** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$42.500.000), los cuales serán cancelados de la siguiente manera: CINCO (5) mensualidades vencidas por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000) C/U; previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Sincelejo, vigencia fiscal 2025, amparado en el CDP No. 10203 del día 15 de enero de 2026.

CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS. En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuenta de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLAUSULA DECIMA: REGIMEN JURIDICO. El presente contrato se registrará por la Ley 80



de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato se encuentra amparado por el 10203 del día 15 de enero de 2026. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director Técnico de Talento Humano del Municipio de Sincelejo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** - El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.** De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACION.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de la Alcaldía Municipal de Sincelejo en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo (Sucre).